

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-1042-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, CLIENTE EDE-ESTE TITULAR CONTRATO NIC 2044085, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-010183856, DE FECHA 14 ENERO 2015.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 6 de Febrero de 2015, la señora ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, titular del Suministro NIC 2044085, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183856, de fecha 14 de Enero de 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) En fecha 24 de Noviembre de 2014, la señora ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, titular del Suministro NIC 2044085, interpuso una reclamación ante EDE-ESTE, por %facturación Alta+, facturas de Octubre, Noviembre/2014, por consumos de: 1,874 y 2,153 KWH, respectivamente;
- 2) En fecha 5 de Diciembre de 2014, la señora ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, titular del Suministro NIC 2044085, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, una reclamación por %facturación Alta+, facturas de: Octubre, Noviembre/2014;
- 3) En fecha 9 de Diciembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

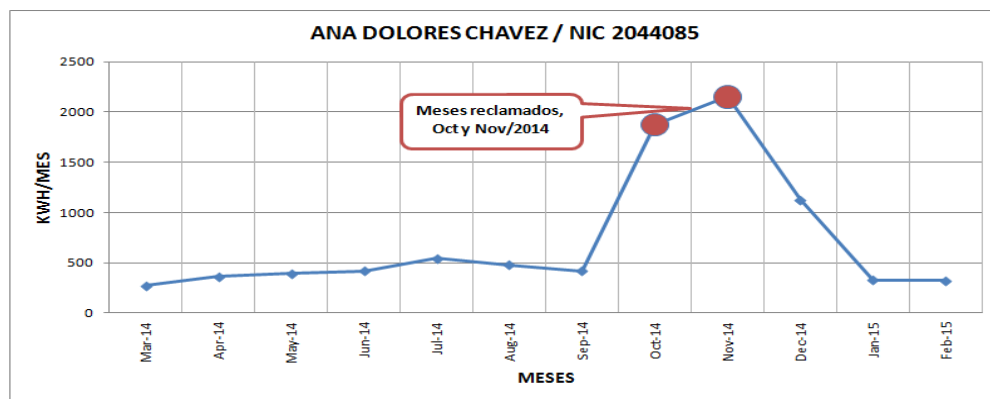
- 4) En fecha 14 de Enero de 2015, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-010183856, en la cual **RECHAZA** la reclamación interpuesta por la usuaria, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:
- 5) En fecha 6 de Febrero de 2015, la señora ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, titular del Suministro NIC 2044085, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2044085, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Las facturas reclamadas corresponden a Octubre y Noviembre/2014, por consumos de: 2,153 y 1,874 KWH, respectivamente;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2013 y Junio/2014:



- c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos registrados en el suministro tanto anterior como posterior a las reclamaciones;
- 1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- a) Orden de Servicio No. 29480010, de fecha 14/Noviembre/2014, reporta: "En fecha: 13/11/2014 medidor 12147731 no esta en el terreno, se normalizo con el No. 12154372 con lect. 0, sello de lab 64423, m/a 1215078;
- b) Orden de Servicio No. 29764313 de fecha 8/Diciembre/2014, reporta: "Medidor 12154372 con lect. 839, en buen estado no sustracción, problema interno con carga en mal estado m/a 12141984";

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 5/Diciembre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12154372, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 848 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 369 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

| FACTURAS RECLAMADAS | CONSUMO (KWH/MES) | CONSUMO ESTIMADO MENSUAL | CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL |
|---------------------|-------------------|--------------------------|---|
| OCTUBRE/2014 | 1874 | 369 | EL CR ES 5 VECES EL CEM |
| NOVIEMBRE/2014 | 2153 | | EL CR ES 5.8 VECES EL CEM |

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual del suministro;

1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 12/Enero/2015, donde se comprobó lo siguiente:

- a) La lectura tomada al Medidor No. 12154372, instalado en el suministro en cuestión, fue de 1,203 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor ciclo de facturación;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) Se verificó el Medidor No. 12147731, y los demás elementos de la acometida, encontrándose "porta sello de tapa y caja rota pendiente de sello y de cambio":
- 2) Por otra parte esta SIE al ponderar los elementos encontrados en el presente caso, pudo establecer lo siguiente:
- a) La Orden de Servicio No. 29480010, de fecha 14/Noviembre/2014, reporta, medidor 12147731 no esta en el terreno, se normalizo con el No. 12154372;
- b) La Orden de Servicio No. 29764313 de fecha 8/Diciembre/2014, reporta: "Medidor 12154372 con lect. 839, en buen estado no sustracción, problema interno con carga en mal estado;
- c) Es importante señalar que las facturas reclamadas corresponden al Medidor No. 12147731 el cual no se pudo determinar las condiciones del mismo ni las lecturas del ciclo de facturación ya que el mismo no se encontraba en el terreno;
- 3) En consecuencia esta SIE determina que en presente caso corresponde ANULAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183856, de fecha 14 de Enero de 2015, y procede **ORDENAR** a **EDE-ESTE**, corregir las facturas de Octubre y Noviembre/2014, aplicando el consumo de 323 KWH, que fue el consumo registrado en factura de Febrero/2015, el cual corresponde al primer consumo para un mes completo, luego de ejecutada la normalización del suministro conforme se detalla a continuación: (i) El consumo de 323 KWH aplicado a 31 días de consumo arroja un consumo diario promedio de 10.41 KWH; (ii) El consumo diario promedio de 10.41 KWH aplicado a 30 días de consumo de la factura de Octubre/2014 da un resultado de 312 KWH; y, (III) Dicho consumo diario promedio aplicado a 31 días de consumos de la factura de Noviembre/2014 da un resultado de 323 KWH; y según se establece en el cuadro a continuación:

| FACTURAS RECLAMADAS | FACTURACION INCORRECTA EDE-ESTE | | | | | FACTURACION CORREGIDA SIE | | | |
|---------------------|---------------------------------|---------|-----------|-----------------|--------------|---------------------------------------|---------|-------------|-------------------|
| | CARGO FIJO | ENERGIA | | TOTAL FACTURADO | TOTAL PAGADO | CARGO FIJO | ENERGIA | | TOTAL REFACTURADO |
| | | CONSUMO | IMPORTE | | | | CONSUMO | IMPORTE | |
| (RD\$) | (KWH) | (RD\$) | (RD\$) | (RD\$) | (RD\$) | (KWH) | (RD\$) | (RD\$) | |
| OCTUBRE/2014 | 137.25 | 1,874 | 20,801.40 | 20,938.65 | 4,030.00 | 137.25 | 312 | 1,715.32 | 1,852.57 |
| NOVIEMBRE/2014 | 137.25 | 2,153 | 23,898.30 | 24,035.55 | 3,700.00 | 137.25 | 323 | 1,834.78 | 1,972.03 |
| TOTALES | | | | 44,974.20 | 7,730.00 | | | | 3,824.60 |
| | | | | | | DIFERENCIA A FAVOR DEL USUARIO | | RD\$ | 3,905.4 |

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha seis (6) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE ANULA la Decisión PROTECOM-Metropolitana, No. MET-010183856, de fecha 14 de Enero de 2015, y procede **ORDENAR** a **EDE-ESTE**, corregir las facturas de Octubre y Noviembre/2014 asignando consumos corregidos de: 312 y 323 KWH respectivamente;

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora ANA DOLORES CHAVEZ UREÑA DE LAFITA, titular del Suministro NIC 2044085, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

